

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 09 de marzo de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la Unidad de Víctimas y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca dieron respuesta a los oficios 56 y 58 de 25 de enero de 2021 respectivamente. De igual forma los ciudadanos LUCILA ALARCÓN CARO, CONSUELO RAMÍREZ ALARCÓN, EDGAR RAMÍREZ ALARCÓN, YOLANDA RAMÍREZ ALARCÓN, FABIO RAMÍREZ ALARCÓN, HUGO RAMÍREZ ALARCÓN y REINALDO RAMÍREZ SALINAS otorgaron poder al doctor JOHNNY ALEXANDER GARCIA MURCIA para la defensa de sus intereses en el presente sumario, a través del cual se notificaron de la demanda conforme al decreto 806 de 2020 como se puede adverar de la documentación que arrima esta secretaría a su Despacho y dentro del término establecido para ello el profesional del derecho allegó contestación al escrito de demanda dentro del cual elevó excepciones de mérito. Provea



*Consejo Superior
de la Judicatura*


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2020-00032
Proceso Pertenencia
Demandante: Santiago Quintero Prada
Demandado: Lucila Alarcón Caro y otros
Decisión: Agregar al expediente tener por notificada y contestada la demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisada la documentación que antecede este Juzgado Dispone:

1. Agregar a los autos del expediente la documentación que antecede para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.
2. Reconocer personería jurídica al doctor JOHNNY ALEXANDER GARCIA MURCIA como apoderado judicial de los señores LUCILA ALARCÓN CARO, CONSUELO RAMÍREZ ALARCÓN, EDGAR RAMÍREZ ALARCÓN, YOLANDA RAMÍREZ ALARCÓN, FABIO RAMÍREZ ALARCÓN, HUGO RAMÍREZ ALARCÓN y REINALDO RAMÍREZ SALINAS bajo los términos y para lo fines del poder conferido.
3. TENER POR NOTIFICADOS del escrito de demanda, sus anexos y al auto admisorio de la demanda a los señores LUCILA ALARCÓN CARO, CONSUELO RAMÍREZ ALARCÓN, EDGAR RAMÍREZ ALARCÓN, YOLANDA RAMÍREZ ALARCÓN, FABIO RAMÍREZ ALARCÓN, HUGO RAMÍREZ ALARCÓN y REINALDO RAMÍREZ SALINAS, quienes se entenderán notificados el 26 de enero

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

de 2021 conforme al decreto Legislativo 806 de 2020 y en consonancia con la documentación allegada al expediente por la secretaria del Despacho.

4. TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por los señores LUCILA ALARCÓN CARO, CONSUELO RAMIREZ ALARCÓN, EDGAR RAMIREZ ALARCON, YOLANDA RAMIREZ ALARCÓN, FABIO RAMIREZ ALARCÓN, HUGO RAMIREZ ALARCÓN y REINALDO RAMIREZ SALINAS como quiera que allegaron la contestación el 19 de febrero de los corrientes, estando dentro del término de 20 días establecido para ello y que se contabilizaron desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la demanda es decir desde el día hábil siguiente al 26 de enero del presente año.

5. Teniendo en cuenta que en el escrito de contestación de la demanda se elevaron excepciones de mérito, de las mismas se correrá traslado al demandante SANTIAGO QUINTERO una vez se encuentre integrado el contradictorio para que manifieste lo que en derecho corresponda.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ GARDONA CASAS
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 12
De hoy **11 de marzo de 2021**
WALTER YESID AVILA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA